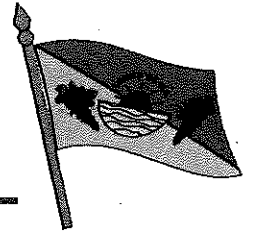




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 296 -2024-AMPI

ICA, 21 MAY 2024

Visto: Oficio N° 817-2024-PPM-MPI, Provelido GM s/n de fecha 09-05-2024, Cedula electrónica Notificación N° 17116-2024-JR-LA Resolución 01 de fecha 02/05/2024 y el Informe Legal N° 63-2024-HABH-GAJ-MPI; Y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Público Municipal hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N° 817-2024-PPM-MPI, indicando que ha sido notificado a la Procuraduría Pública Municipal de Ica, la resolución n° 01 de fecha 02 de mayo del 2024 mediante el cual el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, Resuelve admitir en vía de proceso ordinario laboral, la demanda interpuesta por José Fernando Gonzales Pillaca, contra la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, sobre la desnaturalización de contrato de locación de servicios e invalidez de contrato administrativo de servicios y como consecuencia de ello, la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado; Nulidad del Despido Incausado y subsecuente Reposición en el cargo que venía desempeñarlo. Asimismo programa la Audiencia de Conciliación para el día 11 de junio del 2024 a horas 09.00 de la mañana, solicitando la Resolución autoritativa para el inicio de las acciones legales en relación de los hechos objeto de conciliación.

El Procurador Público Municipal con el Oficio de la referencia solicita la Resolución Autoritativa con la finalidad de iniciar las acciones legales contra José Fernando Gonzales Pillaca, contra la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, sobre la desnaturalización de contrato de locación de servicios e invalidez de contrato administrativo de servicios y como consecuencia de ello, la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado; Nulidad del Despido Incausado y subsecuente Reposición en el cargo que venía desempeñarlo.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

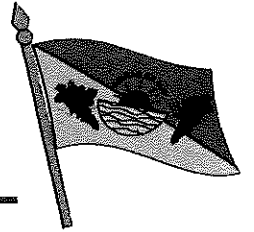
Que, el Procurador Público Municipal en vías de regularización solicita se emita el acto resolutorio para el inicio de las acciones legales en relación de los hechos denunciados.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 23º numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 079-2020-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales, asista a la audiencia de conciliación ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en la demanda interpuesta por Gonzales Pillaca José Fernando, sobre la materia de Desnaturalización de Contrato, y proceda para dar inicio a las acciones legales en relación a los hechos y continuación del proceso judicial, en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roqui  
ALCALDE

